



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA CASA MONTJOY UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley: la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA CASA MONTJOY UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy.

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Declárese de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES COMPETENTES

El Ministerio de Cultura, en coordinación el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, realizan las acciones correspondientes en el plazo de 120 días hábiles después de aprobada la presente ley, a fin de materializarla.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Lambayeque son responsables de informar a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República de manera anual o en cuando lo requiera, respecto de las acciones de protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística a la Casa Montjoy en cumplimiento de la presente ley.

Lima, diciembre de 2023

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 12:11:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2023 10:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2023 11:55:11-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/12/2023 15:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/12/2023 15:24:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2023 14:23:20-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 12:42:28-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACION

La ciudad de Lambayeque cuenta con una importante serie de edificaciones consideradas patrimonio inmueble por sus valores históricos y culturales, entre ellas la Casona Montjoy, que constituye un potencial turístico que actualmente no es aprovechado, probablemente por la carente e ineficiente política cultural. A esta situación se suma el estado de deterioro que experimenta esta edificación y que progresivamente va en aumento, a causa del paso del tiempo, los fenómenos naturales, el afán de progreso o "modernidad". Esto conllevó a muchas pérdidas de manera parcial o total del patrimonio construido lambayecano perteneciente al siglo XVIII.

La Casa de la Antigua Logia o Casa Montjoy se encuentra ubicada en el vértice de la Calle Dos de Mayo y San Martín, a una cuadra de la Iglesia San Pedro. La arquitectura lambayecana tiene como uno de sus íconos más representativos a esta vieja casona, que además es una muestra del poder de las familias lambayecanas de la época. Esta casa es muy conocida por tener el balcón más extenso del Perú y uno de las más extensos del Mundo. Este clásico balcón mide 67 metros de largo y está en toda la esquina de la casa.

La icónica Casona Montjoy o casa de la Logia, reconocida por poseer el balcón corrido colonial más largo de nuestro país y de Sudamérica, con 67 metros de largo que da vuelta en la esquina cubriendo su amplia fachada, la que además presenta detalles tallados en madera no solo en su balcón sino también en puertas, jambas, galerías y en los distintos elementos ornamentales en el interior de ella. La casona Montjoy actúa como un importante hito histórico dentro del circuito turístico regional, representando la época colonial-republicana. Es por ello que en el 2007 la Municipalidad Provincial de Lambayeque solicitó elaborar distintos proyectos de restauración para la puesta en valor de la antigua casa de la Logia o Casa Montjoy teniendo lugar su inauguración en septiembre del 2010.

LA CASA MONTJOY

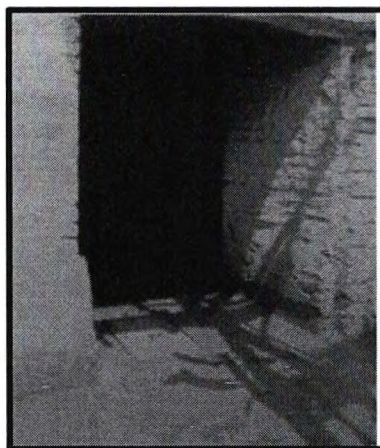
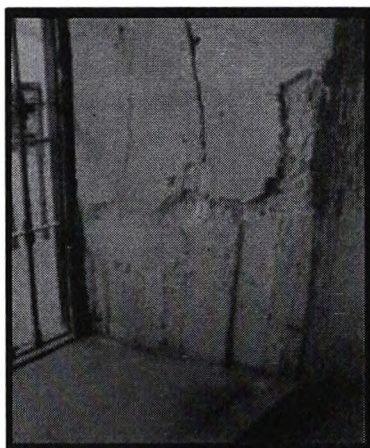


Dentro se pueden ver las habitaciones que aún mantienen algunas pinturas clásicas en sus paredes y unos techos de madera sólida muy bellos.

1.1 ANTECEDENTES DE LA CASA MONTJOY

- La antigua casa de la Logia o Casa Montjoy ha pasado por cuatro etapas constructivas a lo largo de su tiempo de vida, dando lugar a la primera fase en el año 1718, cuando el Maestre de Campo Don Andrés de la Banda compró el primer solar en el que se construiría la mansión virreinal poniendo los primeros cimientos.
- La segunda fase fue en el año 1732, mediante el cual Don Andrés de la Banda adquirió un solar contiguo al norte con la finalidad de implementar tiendas a los laterales de la puerta principal. Con la nueva construcción se realizó una "restauración" con la finalidad de dar una mejor evolución arquitectónica.
- En 1754, la tercera etapa constructiva, se amplió el terreno con dos solares al lado este y con ello se reconstruyó totalmente la parte interior de la casa.
- En el año 1783 se inicia la cuarta fase constructiva, mediante el cual se culminó la construcción de la segunda planta y por ende las del monumental balcón. A este periodo también pertenecen los motivos decorativos que estuvieron engalanados sus principales ambientes
- En 1815 la casa fue puesta en alquiler, siendo a mediados del siglo XIX alquilada por el Dr. Santiago Coke Montjoy Wesley quien arrenda los ambientes para las reuniones de la logia Masónica "La Estrella del Norte", terminando finalmente por comprarla y convirtiéndose en propietario. De ahí la casa es llamada "*Casa de la Logia o Casa Montjoy*".
- En 1971, siete décadas después tras su muerte, sus descendientes optaron por donar la casa, quedando así en manos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- En 1963 fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación la Casa Montjoy, por el cual se realizaron las primeras intervenciones de restauración en los años 1981-1982 y las siguientes, con el propósito de mitigar los efectos del fenómeno del niño del 1997-1998, lo cual se llevó a cabo en el 2004. No obstante, tras una crítica evaluación se determinó que los cambios que se realizaron de los revoques, calzaduras y consolidación de muros, reconstrucción de techos con tecnología tradicional y obras nuevas como techos de metal, entablados y pisos de cemento no fueron llevadas a cabo con los adecuados criterios técnicos de la conservación arquitectónica.

RESTAURACIÓN DE CALZADURAS AL INTERIOR DE LA CASONA MONTJOY



Fotografía Arq. Jorge Cosmópolis

1.2 LA CASA MONTJOY ES DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL

La casa Montjoy fue declarada patrimonio cultural de la nación en la categoría de arquitectura civil durante el gobierno de Fernando Belaunde Terry el 18 de abril de 1963 mediante Resolución Suprema N° 201.

Este hecho no solo fue un reconocimiento a la historia, sino que también trajo responsabilidades por ley sobre el cuidado y la conservación del lugar. Lamentablemente, estas no son aplicadas y no se le toma la importancia que merece.

Jorge Rogerio Izquierdo Castañeda, historiador y quien conoce a profundidad Lambayeque, comentó: "la casa Montjoy tiene un inigualable valor arquitectónico al poseer el balcón más largo de Sudamérica de la época virreinal, aproximadamente 67 metros de longitud. Sus techos artesonados fueron elaborados con fina madera de Nicaragua y tiene singulares patios e interiores".

a) Valor Cultural de la Casa Montjoy

Patrimonio cultural según la UNESCO, es un producto que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial.

Por otro lado, La UNESCO señala que La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el "capital cultural" de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las

identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos futuros.

En ese sentido, la casa Montjoy es un patrimonio cultural de Lambayeque que tiene valor histórico y arquitectónico.

- Valor Histórico:

Varios autores coinciden que a partir del 1815 a 1820 en la casona se congregaban los masones de la época y otros ciudadanos lambayecanos en reuniones clandestinas y solían tomar acuerdos en pro de la independencia nacional, llegaban hermanos masones de Ferreñafe, según lo señala el historiador lambayecano Jorge Izquierdo (2020) A estas reuniones asistían los integrantes de la Logia "White Star" entre ellos, Juan Manuel Iturregui, Pascual Saco, los hermanos Aguilarte y muchos patriotas más que deliberaban sobre los principios de igualdad, fraternidad y libertad que traían de la libertaria Francia, creando conciencia entre los criollos lambayecanos para ir germinando el grito de independencia en Lambayeque, que a la postre se dio el 27 de diciembre de 1820.

Izquierdo (2020) señala que la Casa de la Logia o Casa Montjoy, no fue la única en ser escenario de las reuniones clandestinas de los masones y patriotas lambayecanos, sino que también las casonas de los patriotas Juan Manuel Iturregui y Pascual Saco Oliveros cobijaron en su seno a los patriotas con sed de libertad del poder español.

- Valor Arquitectónico

La Arquitecta Sánchez (2020) señala que la casa Montjoy presenta la tipología de "casa patio" la cual fue una adaptación de la tipología hispana para la costa norte del Perú donde su diseño y distribución de los ambientes estaban en función tanto a las necesidades sociales, la búsqueda de la privacidad, como ambientales por el clima desértico en donde estaba emplazado. Por ello es que los ambientes se organizan en torno a patios centrales abriendo grandes ventanales en su dirección mientras que los que se encuentran ubicados hacia la calle San Martín solo presentan ventanas altas¹.

- Valor estético

La arquitecta Sánchez (2020) también resalta el valor estético de la casona en carpintería de fierro y de madera, señalando que estos conceptos recaen en los detalles de sus elementos ornamentales realizados en carpintería metálica y en madera nicaragüense, así como también los fragmentos de las pinturas murales rescatadas en algunos ambientes.

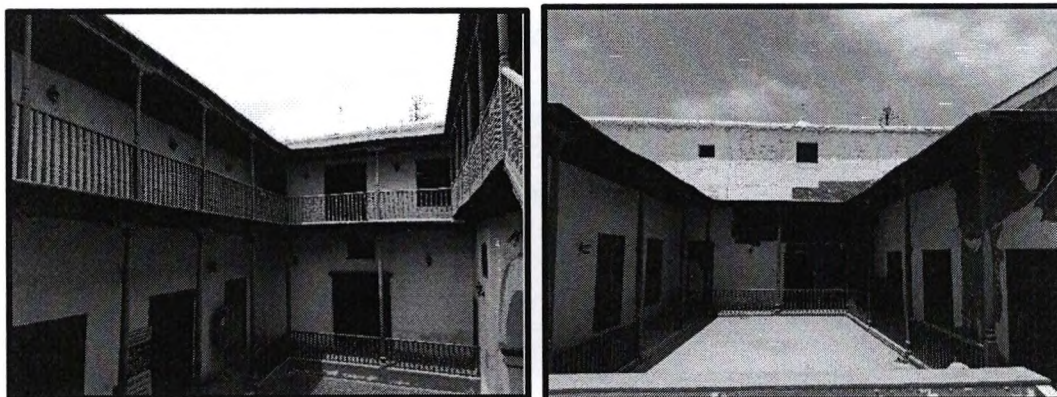
¹ ROXANA STEFANÍA SÁNCHEZ DÍAZ (2020) Tesis "Intervención patrimonial para la rehabilitación de la casona Montjoy como parte de un plan de protección de patrimonio arquitectónico en la ciudad de Lambayeque. USAT. Recuperado de: <https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/2649>

La arquitecta Sánchez (2020) señala por último que se constató que el valor cultural de la casa Montjoy reside en la importancia de su memoria, la asociación de los hechos importantes ocurridos con los espacios que ocuparon dentro de la edificación; su arquitectura, adaptación de la tipología de la casa patio, la espacialidad y proporción de los ambientes, la materialidad y consideración de los factores climáticos como ventilación e iluminación; y sus elementos ornamentales, carpintería metálica, carpintería en madera y las pinturas murales

- Valor turístico

Una vez recuperada la Casa de la Logia o Casa Montjoy, se integrará al circuito turístico integrado por los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Brüning, Plaza de Armas, Complejo parroquial san Pedro y Centro histórico de la Ciudad, además en su interior funcionarían talleres culturales, artísticos, artesanales, aparte de establecer un Museo Colonial Republicano, por lo que sería de visita obligada por los turistas nacionales y extranjeros, ayudando a la oferta turística de la Región Lambayeque.

AMBIENTES ALREDEDOR DEL PRIMER Y SEGUNDO PATIO



Fotografía Roxana Estefanía Sánchez Díaz

1.3 ESTADO SITUACIONAL DE LA CASA MONTJOY

El Comité Pro Restauración de la Casa Montjoy, integrado por representantes legales de las principales instituciones que conforman la Sociedad Civil de la Provincia de Lambayeque, han solicitado a mi Despacho congresal que se expida un proyecto de ley que se declare de utilidad y necesidad pública la restauración de la Casa Montjoy, por lo que adjuntaron un informe situacional de la Casa Montjoy de Lambayeque, elaborado por la Comisión de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del Colegio de Arquitectos Regional de Lambayeque, que a continuación se detalla:

- a) Resultados



- DISTRIBUCION

La casa Montjoy mantiene su distribución principal original característica de una casona de época colonial de uso residencial familiar, con algunas modificaciones ocurridas en las restauraciones últimas a que ha sido sometida.

En la actualidad consta de:

Primer piso: Zaguán de ingreso, 13 habitaciones, 2 patios con galería, servicios higiénicos públicos, una escalera principal desde el primer patio interior y una escalera secundaria desde la calle San Martín y chiflón lateral o pasaje de servicio.

Altillo: Depósito con acceso desde el pasaje de servicio.

Segundo piso: 9 habitaciones, galería techada y balcón en fachada.

- FUNCION

En la actualidad, todo el inmueble está desocupado y en él no se realiza ninguna actividad. La casona se aprecia descuidada y sin mayor protección.

- ESTRUCTURAS

El sistema constructivo que se aprecia en el inmueble es el de muros portantes o de carga, sobre cimentación simple y con cubiertas horizontales de entresijos y techos. Las galerías perimetrales de los dos patios presentan columnas circulares y cubiertas de viguetas con entablado.

Los muros de carga son de 0.60 m. en su mayor parte y están contruidos con adobe asentados con mezcla de barro de la misma calidad, presentando una altura promedio de 5.90 m. y 3.00 m. para el primer y segundo piso respectivamente.

Existe un sector en la zona posterior que ha sido intervenida en época reciente, recomponiendo parcialmente el espacio del segundo patio con la reconstrucción del muro Este que delimita las habitaciones contiguas a la antigua cocina y la galería de madera de ese lado. Asimismo, en un área recuperada sobre el ángulo NE sobreelevado a + 1.00 m, se ha construido un bloque de servicios higiénicos con material contemporáneo de muros de ladrillo.

- CUBIERTAS

La cubierta horizontal del entresijo está compuesta por vigas de madera de sección recta con ménsulas de apoyo y por vigas de algarrobo. La cubierta del techo es de vigas de algarrobo y caña brava, con cobertura de mortero de cemento. En el sector central, se le ha agregado un sobretecho de planchas onduladas metálicas.

Hacia el lado Este, el techo presenta canaletas de zinc y "gárgolas" o tubos de evacuación de PVC.

- ACABADOS

Algunos acabados mantienen las características originales, pero la mayor parte han sido reemplazados por nuevos materiales.

Pisos: De ladrillo de arcilla en interior de ambientes, en la galería del primer patio y pasos de escaleras con cantoneras de madera, en el pasadizo alto y en el balcón de fachada. De bloqueta de cemento color rojo en primer y segundo patio, galería del segundo patio y terraza sobreelevada de los servicios higiénicos.

De ripio en primer patio y como detalle se aprecia una estructura circular que semeja la boca de un pozo construida con bloquetas de cemento.

Enlucidos: De yeso y pintura látex sobre torta de barro en muros de adobe. De tarrajeo de cemento y pintura látex en muros de ladrillo. De barro y pintura en cielorrasos de techos con vigas de algarrobo.

En la rosca exterior del arco de boca de zaguán existen pintura mural indicando aparentemente la fecha de construcción de la casa. También se encuentran restos o vestigios de pintura mural al interior de algunos ambientes del primer y segundo piso.

Carpintería: Las puertas y ventanas son de madera, algunas originales y otras posteriores, pero de diseño semejante. Esta acabadas con pintura oleo mate y esmalte en color verde.

Las dos grandes ventanas de la fachada hacia la calle 2 de mayo, tienen rejas de fierro forjado. Las ventanas interiores que se abren hacia los patios también llevan rejas de barrotes de fierro.

También son de madera, las balaustradas que acompañan las galerías de columnas en las galerías, así como las barandas de las escaleras y del pasadizo alto.

Como característica resaltante, la casa tiene un gran balcón de madera de tipo cajón, que ocupa toda la longitud de los dos frentes o fachadas, y está formado por antepecho, columnillas y cubierta de viguetas y tablas y construido sobre canes en voladizo.

Los techos de madera del tipo artesonado con vigas de sección cuadrada y ménsulas talladas, presentan un tratamiento de acabado de barniz.

- ESTADO DE CONSERVACION

El inmueble presenta una situación de deterioro importante en varios de sus componentes estructurales, de acabados y de carpintería

La Comisión de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del Colegio de Arquitectos Regional de Lambayeque, llega a la conclusión que el inmueble conocido como Casa Montjoy en la ciudad de Lambayeque, Monumento histórico declarado se encuentra en una situación delicada de conservación, presentando deficiencias serias en los aspectos de estabilidad estructural, degradación de los materiales componentes de sus sistemas constructivos y los acabados arquitectónicos correspondientes, patologías resultantes de la exposición a los fenómenos naturales permanentes y eventuales, a la presencia de colonias biológicas y a la falta de mantenimiento de sus partes.

Asimismo, la indicada Comisión ha recomendado que se efectúe las siguientes intervenciones según la magnitud e importancia del daño:

- Inmediata – Apuntalamiento seguro y técnico de las fachadas y otras áreas identificadas con deformaciones y problemas, debiendo seguirse lo establecido en el proyecto ya aprobado. Limpieza de techos.
- Muy urgente – Realización de estudios especializados de suelos y materialidad de los componentes del sistema estructural (adobe, ladrillo, madera)- Cambio de cobertura y colocación de cobertura integral.
- Urgente – Diagnóstico situacional integral y Propuesta de intervenciones.
- Necesario – Intervenciones de rehabilitación y restauración.
- Mantenimiento – Elaboración de un Plan de Manejo del Monumento, con recomendaciones de conservación preventiva y uso adecuado de los ambientes recuperados.

SALÓN DE EXPOSICIONES. FISURAS EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO.
FOTOGRAFÍA INTERIOR DE LA CASONA MONTJOY



Fotografía Roxana Estefanía Sánchez Díaz

**GALERÍA DEL SEGUNDO PISO. FOTOGRAFÍA INTERIOR DE LA CASONA
MONTJOY**



Fotografía Roxana Estefanía Sánchez Díaz

1.4 PROPUESTA LEGISLATIVA

Teniendo en cuenta la problemática expuesta, la propuesta legislativa tiene como finalidad que se declare de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Esto va a permitir la conservación, restauración, puesta en valor de la Casa Montjoy que en la actualidad se encuentra bastante deteriorada por el paso de los años y falta de mantenimiento, conforme lo ha señalado la Comisión de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del Colegio de Arquitectos Regional de Lambayeque.

Esta restauración va a permitir la conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy que va permitir que sea visitada por un mayor número de turistas peruanos y extranjeros, que va a redundar en el beneficio de la provincia de Lambayeque y sus pobladores, que podrán ofrecer sus diferentes servicios a los visitantes turísticos.

Como única disposición complementaria y, se plantea que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque en el marco de sus competencias y funciones, dictarán las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

En ese sentido, aprobada la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, le corresponde a las entidades y autoridades del gobierno subnacional a apoyar esta norma con la emisión de diferentes normas que permitan a la mayor brevedad posible lograr el objetivo de la presente propuesta.

Resulta de suma importancia la participación de estos actores, que con su accionar y disposición de sacar adelante esta futura ley, se restaure y ponga en valor una de los monumentos más importantes que tiene el departamento de Lambayeque.

II. MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

Inciso 8.- A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Inciso 19.- A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

(....)

todos los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general; y que el Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo".

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, etc., sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en Bienes Materiales Inmuebles y Muebles, así como en Bienes Inmateriales. En lo que respecta a los Bienes inmuebles considerados Patrimonio Cultural, éstos comprenden a los "edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley N° 29164, busca establecer condiciones que favorezcan y promuevan el desarrollo de la inversión privada, de forma que permita acciones de protección en los bienes culturales inmuebles a través de concesiones para la prestación de servicios turísticos en zonas que determine el Ministerio de Cultura según la iniciativa de gobiernos regionales, locales, y entidades públicas competentes y particulares.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

"I. Proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 82.- Educación, Cultura y Deportes

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

III. FACULTADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Conforme a estas normas legales la competencia para proteger y restaurar, así como la puesta en valor del patrimonio cultural corresponde además del Poder Ejecutivo a los gobiernos locales y regionales. En tal sentido es coherente plantear acciones articuladas de los tres niveles de gobierno respecto de los alcances del presente Proyecto de Ley.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presentación de este proyecto de ley teniendo en consideración que se trata de una norma declarativa, no origina ningún gasto al erario nacional, ni al presupuesto público; por el contrario, va a mejorar las condiciones sociales, económicas y turísticas del departamento y provincia de Lambayeque donde se encuentra la Casa Montjoy como de los ciudadanos que se dedican a las diferentes actividades que promueven la visita de esta casona histórica.

En lo que respecta al impacto económico y presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativa, no genera per se tales impactos toda vez que las entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la propuesta legislativa declarativa exhorta al Poder Ejecutivo, al Gobierno Regional de Lambayeque y a sus gobiernos locales, a priorizar la protección, la conservación, la restauración, la puesta en valor, así como difusión y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy considerado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de Lambayeque.

Con respecto a los beneficios, es importante señalar que la propuesta permitirá ampliar la diversidad cultural y la identidad de la población de Lambayeque con su sociedad en el pasado colonial, a partir del cual el Estado podrá planificar y ejecutar políticas culturales que a su vez permitirá fomentar el desarrollo de actividades afines tales como el comercio y el turismo, generando empleo directo e indirecto y desarrollo en el departamento de Lambayeque, buscando de ese modo mejorar la calidad de vida de su población.

V. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa no transgrede la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento interno vigente en estos momentos, ya que su objetivo es llamar la atención al Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales para que se declare de interés

nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural y turística de la Casa Montjoy ubicado en el distrito de Lambayeque, que se plantea, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley, se encuentra vinculada con las políticas estipuladas en la Agenda Legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" de la actual Agenda Legislativa, en lo referido a los temas 9) protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10) leyes declarativas respecto a hechos históricos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley, guarda correspondencia con en el Acuerdo Nacional y las siguientes políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

Tercera. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Octava. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.